



COMISIÓN ELECTORAL ELECCIONES DECANALES Y CONSEJO DE APELACIONES

La Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 167 y 168 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes, el artículo 14 del Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decano y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes y apegados a la Constitución Nacional y a la Ley Orgánica de Procesos Electorales de la República Bolivariana de Venezuela:

ACUERDA

- 1º. Convocar a elecciones de **Decanos** en las Facultades de Arquitectura y Diseño, Arte, Ciencias, Ciencias Económicas y Sociales, Ciencias Forestales y Ambientales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Farmacia y Bioanálisis, Humanidades y Educación, Ingeniería, Medicina, Odontología y **Decanos- Vicerrector** de los Núcleos Universitarios “Dr. Pedro Rincón Gutiérrez” – Táchira, “Rafael Rangel” – Trujillo, “Rafael Gallegos Ortiz” – Tovar y “Alberto Adriani” – El Vigía
- 2º. Convocar a elecciones del candidato de cada Facultad y Núcleo ante el Consejo de Apelaciones.

Ley de Universidades

Artículo 44.- A los fines de la designación de los integrantes del Consejo de Apelaciones, cada Asamblea de Facultades cogerá de su seno, en la oportunidad correspondiente, un candidato, en la misma forma en que se elige el Decano. De la lista que así se forme, el Consejo Nacional de Universidades designará a los tres miembros principales del Consejo y determinará el orden de suplencia de los otros candidatos.

3º. Publicar el registro preliminar de electores a participar en el presente proceso, en la sede de la Comisión Electoral Central y en todas las Facultades y Núcleos el día martes, 30/01/2024

El Registro Electoral para la Elección de Decanos en las Facultades y Núcleos estará integrado por los siguientes sectores de electores, adscritos a la correspondiente Facultad o Núcleo:

- Miembros Ordinarios, Especiales y del Personal Docente y de Investigación activos y Profesores Honorarios.
- Estudiantes regulares de pregrado y postgrado
- Egresados de la ULA de pregrado y postgrado
- Personal Administrativo activo
- Personal Obrero activo.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

Artículo 38.- La Comisión Electoral Central publicará la Nómina de Electores en las Facultades y Núcleos respectivos, al momento de realizar la convocatoria de elecciones, a fin de que los interesados verifiquen su inclusión en la misma, así como sus datos personales y académicos.

Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decano y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes:

Artículo 8.- El Registro Electoral Universitario se integra con los siguientes sectores de electores:

- 1º.- Los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación, los jubilados y los profesores honorarios,
- 2º.- Los estudiantes regulares de pregrado y postgrado, inscritos en Oficina Central de Registros Estudiantiles (OCRE-ULA) y el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP-ULA), según sea el caso,
- 3º.- Los egresados de pregrado y postgrado que conformen el Registro de Egresados de la Universidad,
- 4º.- El personal administrativo activo y jubilado, y
- 5º.- El personal obrero activo y jubilado.

Parágrafo segundo: Los jubilados sólo pueden votar para elegir al Rector, Vicerrectores Académico y Administrativo y al Secretario.

4º. Cualquier impugnación al Registro Electoral (padrón o nómina de electores) sólo podrá formularse desde el día miércoles 31/01/2024 hasta el día viernes 16/02/2024, mediante escrito razonado dirigido a la Comisión Electoral:

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

Artículo 39.- La Nómina de Electores puede ser impugnada por cualquier elector mediante escrito interpuesto por ante la Comisión Electoral Central, dentro de los quince (15) días siguientes a su publicación.

Parágrafo Único: Las causales de impugnación de la Nómina de Electores son las siguientes:

- (a) Por incluir en ella a quien no tenga derecho a votar.
- (b) Por haberse omitido el nombre de algún elector.
- (c) Por error en los datos personales o académicos del elector.
- (d) Por aparecer el elector en dos o más Facultades o Núcleos.

5º. Recordar a todas las personas con derecho a votar en este proceso, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes, **ningún elector podrá depositar su voto si no aparece inscrito en el Registro Electoral** (padrón o nómina de electores).

6º. Publicar el listado definitivo de electores el día viernes 12/04/2024

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 41.- La Comisión Electoral debe elaborar y publicar con quince (15) días de anticipación al acto de votación, la Nómina Electoral definitiva de cada Facultad y Núcleo.

7º. La presentación e inscripción de las candidaturas se efectuará desde el día miércoles, 06/03/2024 hasta el viernes, 08/03/2024 en horario comprendido de 8:30 am. a 12:00 m. y de 2:30 pm a 6:00 pm. Previa cita

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 44.- La presentación de candidaturas, listas o planchas se hará por duplicado, en planillas diseñadas y suministradas por la Comisión Electoral Central por ante el Secretario de la misma, quien expedirá una copia de la planilla, con indicación de la fecha y la hora en que se produjo el acto.

Parágrafo Único: La presentación de las candidaturas, listas o planchas podrá ser realizada directamente por el interesado o mediante representante debidamente autorizado por el postulado, los integrantes de las listas o las planchas.

8º. Los candidatos postulados a ocupar los diferentes cargos del proceso en referencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos indicados:

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

Artículo 112.-

Los candidatos a Decanos de Facultades y Núcleos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Ser venezolanos.
- (b) Poseer Título de Doctor.
- (c) Tener suficientes credenciales científicas o profesionales.
- (d) Reunir elevadas condiciones morales.
- (e) Haber ejercido la docencia o investigación con idoneidad en alguna Universidad venezolana durante cinco (05) años, por lo menos.
- (f) Categoría no inferior a la de Agregado.

Parágrafo Único: No obstante lo establecido en el literal "b" de este artículo, también podrán ser candidatos a Decanos los Profesores que no hayan obtenido el título de Doctor, en razón de que el mismo no sea conferido en la especialidad correspondiente por esta Universidad y se exigirán los siguientes requisitos concurrentes:

- (a) Ser venezolanos.
- (b) Poseer Título Universitario expedido o revalidado por cualquier Universidad venezolana, con nivel de Licenciatura o su equivalente.
- (c) Haber realizado curso de Postgrado con obtención del grado de Maestría o equivalente, y haber ejercido la docencia en una Universidad venezolana por un lapso no menor de ocho (08) años.
- (d) Categoría no inferior a la de Asociado

9º. Además de los requisitos exigidos en el artículo 112 del Reglamento de Elecciones vigente, cada candidato deberá presentar el día de la inscripción de la candidatura lo siguiente:

1. Dos (02) fotos tamaño pasaporte: una (01) en blanco y negro y una (01) a colores.
2. Certificación de cargos vigente expedida por la Dirección de Asuntos Profesorales.
3. Copia fondo negro y originales de los títulos. (Los títulos originales, que serán devueltos, son para la certificación de las copias por el Secretario de la Comisión Electoral):
 - ❖ Licenciado o Equivalente
 - ❖ Maestría o Equivalente
 - ❖ Doctorado
4. Planilla de Aceptación de Postulación al Cargo.
5. Planilla de respaldo no al diez por ciento (10%) de los integrantes de los electores, o de ochenta (80) de ellos si su número total es superior a ochocientos (800).

Reglamento transitorio para la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decano y Representantes Profesorales de la Universidad de Los Andes:

Artículo 12. Parágrafo segundo: Quienes opten a ser elegidos como Decanos serán postulados por un número de electores no inferior al diez por ciento (10%) de los integrantes de los electores, o de ochenta (80) de ellos si su número total es superior a ochocientos (800).

10º. Publicar la lista preliminar de candidatos inscritos el día viernes 22/03/2024.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 46.- La Comisión Electoral Central deberá notificar y publicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al vencimiento de los lapsos previstos en el artículo anterior, según el caso, la decisión de admitir o no la postulación realizada. Este acto deberá ser comunicado al interesado o al representante de la candidatura, lista o plancha.

11º. Impugnación de las postulaciones de candidatos desde el lunes 01/04/2024 y martes 02/04/2024, en horario comprendido de 8:30 am. a 12:00 m y de 2:30 pm a 6:00 pm.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 46.-

Parágrafo Primero: Cualquier interesado podrá impugnar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las postulaciones aceptadas y publicadas por la Comisión Electoral Central.

Parágrafo Segundo: Negada una postulación cualquier interesado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la decisión, podrá solicitar la reconsideración de la misma por ante la Comisión Electoral Central, mediante escrito razonado y con el aporte de los recaudos que la justifiquen.

12º. Sustituciones de candidatos el viernes 05/04/2024 y lunes 08/04/2024, en horario comprendido de 8:30 am. a 12:00 m y de 2:30 pm a 6:00 pm.

Ley Orgánica de Procesos Electorales

Artículo 62. Las organizaciones postulantes podrán sustituir sus candidatos o candidatas, en los siguientes casos: fallecimiento, renuncia, discapacidad física o mental debidamente certificada por la autoridad competente o razones constitucionales y/o legales. A tales efectos, el Consejo Nacional Electoral tomará las medidas para informar a los electores y las electoras en el ámbito territorial al que corresponda la elección, sobre la sustitución realizada.

Cuando el tiempo en que se realice la sustitución resulte insuficiente para realizar el cambio en el instrumento electoral, los votos que se emitan en el mismo se acreditarán al candidato sustituto o candidata sustituta.

13º. Publicación del Listado definitivo de candidatos el día jueves 11/04/2024.

14º. Iniciar la Propaganda Electoral para el presente proceso el día viernes 12/04/2024 a las 6:00 a.m. y finalizarla a las 12:00 a.m. del día sábado 27/04/2024.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 47.-: La propaganda electoral para los distintos procesos a celebrarse en la Universidad de Los Andes, comenzará en la fecha que determine la Comisión Electoral Central y concluirá cuarenta y ocho (48) horas antes del día fijado para la celebración del respectivo acto de votación.

Parágrafo Primero: El candidato, su representante o sus postulantes serán los responsables del retiro de la propaganda electoral de los distintos espacios físicos de la Universidad.

Parágrafo Segundo: No se permitirá la propaganda electoral, en el caso de realizarse una segunda votación o segunda vuelta.

15º. El acto de votación es individual, presencial y manual, se realizará **el día martes 30/04/2024 en cada una de las Facultades y Núcleos de la Universidad de Los Andes, desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde**, siempre y cuando no existan votantes presentes en cola en las mesas.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 50.- El día y la hora señalados para la realización del acto de votación deberán estar presentes todos los miembros de la mesa electoral.

16º. En caso de que la elección no produjera resultado, la Comisión Electoral fija el **día miércoles 08/05/2024, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.**, para efectuar nuevas votaciones, las cuales quedan convocadas, de pleno, entre los candidatos que hayan obtenido los dos primeros lugares en los resultados electorales.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de Los Andes

ARTÍCULO 109.- Cuando no se haya obtenido la mayoría a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Electoral Central convocará a una nueva votación o segunda vuelta, entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, la cual se realizará dentro de los ocho (08) días siguientes a la realización de la primera votación o primera vuelta (...)

17º. El acto de Proclamación se realizará el día **martes 21/05/2024**

18º. Las **AUTORIDADES ELECTAS** serán **JURAMENTADAS** y **TOMARÁN POSESIÓN** de sus cargos el día **miércoles, 05/06/2024**.

SE RESPETARÁN ESTRICTAMENTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS

DIRECCIÓN: COMISIÓN ELECTORAL HOYADA DE MILLA Nº 1-36. TELEFAX: 074-2440722 - 2401843

Mérida, 30 de enero de 2024

Ceres Boada
Presidente

María Belkis Durán
Primer Vicepresidente

María Ofelia Rojas
Segundo Vicepresidente